

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XV DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO ORIENTE
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77319862705**

ley T

**APOLO CHILE SPA
77.042.117-9
APOQUINDO #3650 LAS CONDES, SANTIAGO
EFECTUAR INVERSIONES EN TODA CLASE DE BIENES,
DERECHOS EN SOCIEDADES**

AUTORIZA LLEVAR CONTABILIDAD EN EUROS

Providencia, 27/12/2019

RES. EX. N° 77319098705 /

VISTOS: 1.- La presentación de fecha 30/10/2019, efectuada por [REDACTED], mandatario de la sociedad APOLO CHILE SPA., RUT. N°77.042.117-9, cuyo representante legal es la contribuyente [REDACTED] con domicilio en Apoquindo N°3650 1301 comuna de Las Condes; en la que solicita la autorización para llevar la contabilidad de la empresa en Euros de la comunidad Económica Europea.

2.- Lo dispuesto en el N°5, de la letra B, del artículo 6 y artículo 18 del Código Tributario y lo establecido en la Resolución Exenta N°62, de 14 de mayo de 2008, de este Servicio, que instruye sobre la facultad a los Directores Regionales para autorizar a llevar la contabilidad en moneda extranjera, de los contribuyentes domiciliados en su jurisdicción; y

CONSIDERANDO: 1.- Que, la sociedad APOLO CHILE SPA., N°77.042.117-9, fue constituida como Sociedad por Acciones, por Escritura Pública de fecha 17/07/2019, mediante Repertorio N°11.669/2019, en la 33° Notaría de Santiago de Iván Torrealba Acevedo, cuyo extracto fue inscrito en el Registro de Comercio de Santiago el 18/07/2019, a fojas 56248 número 27775 y publicado en el Diario Oficial el 20/07/2019.

De acuerdo a sus estatutos, la sociedad tiene por objeto efectuar inversiones permanentes en todo tipo de bienes, acciones, derechos en sociedades y asociaciones de cualquier naturaleza, especialmente en aquellas entidades ligadas al rubro de la transmisión eléctrica; administrar tales inversiones y percibir sus frutos y rentas, pudiendo ejercer todos los derechos que en ellas le correspondan, así como realizar los restantes negocios rentísticos y de mera inversión que decida su Directorio y las demás actividades que decidan los accionistas de común acuerdo.

2.- Que, según consta en los mismos estatutos, el capital de la sociedad Apolo Chile SPA., asciende a \$100.000, dividido en cien acciones ordinarias, sin serie y sin valor nominal, respecto del cual, una (1) acción fue suscrita y pagada por su única socia [REDACTED]. Posteriormente con fecha 22/07/2019 y mediante el traspaso de acciones, la sociedad Ren Serviços S.A., RUT. N°59.236.690-8, entidad válidamente constituida y existente de conformidad a las leyes de Portugal, adquirió la acción de la que la socia señalada era dueña. Con motivo del referido traspaso, la sociedad Ren Serviços S.A., quedó como único dueño y accionista de la sociedad.

3.- Que, con fecha 30/09/2019, la sociedad Ren Serviços S.A. en su calidad de único socio de la sociedad Apolo Chile SPA., mediante Escritura Pública, Repertorio N°17.113-2019, suscrita en la 33° Notaría de Santiago de Iván Torrealba Acevedo, resolvió modificar la moneda en que se encontraba expresado el capital de la sociedad, pasando a denominarse en EUROS, dado que es una sociedad filial de Ren Serviços S.A., sociedad constituida bajo las leyes de Portugal, que lleva su contabilidad en Euros. Asimismo, en la misma modificación se acordó modificar el capital de la sociedad en la suma de € 84.500.000 Euros.

4.- Que, la sociedad efectuó inicio de actividades comerciales el 30/10/2019, en el Giro de "Inversiones en toda clase de bienes y derechos en sociedades".

- Copia simple de formulario N°24, con fecha 27/09/2019.
- Copia simple de la carta de instrucción, con fecha 27/09/2019, enviada por los representantes legales de la sociedad a Banco Santander.
- Copia simple de cartola de Banco Santander.
- Copia simple de la carta de instrucción enviada a Banco Santander, con fecha 27/09/2019.
- Declaración jurada simple sobre determinación de resultados en moneda extranjera por parte de la matriz o titular del Establecimiento Permanente para los efectos de solicitar autorización para llevar contabilidad en Moneda Extranjera, suscrita por don Cristóbal Villarino Herrera en representación del único accionista de la Sociedad e inversionista extranjero REN Servicios S.A.
- Copia simple de los Estados financieros al 31/12/2018 de la sociedad REN SERVICOS S.A.
- Traducción libre al español de las pág. 26 a 30 y 49 a 50 de los estados financieros.
- Declaración jurada simple, suscrita por don Cristóbal Villarino Herrera en representación de APOLO CHILE SPA.
- Copia simple de reducción a escritura pública de sesión de directorio de la sociedad, Repertorio N°16.129/2019, de fecha 17/09/2019, suscrita en la Notaria de Santiago don Iván Torrealba Acevedo.

7.- Que, el artículo 18 del Código Tributario, señala "Establécense para todos los efectos tributarios, las siguientes reglas para llevar contabilidad, presentar las declaraciones de impuestos y efectuar su pago: 1) Los contribuyentes llevarán contabilidad, presentaran sus declaraciones y pagarán sus impuestos que correspondan, en moneda nacional. 2) No obstante a lo anterior, el Servicio podrá autorizar, por resolución fundada, que determinados contribuyentes o grupos de contribuyentes lleven su contabilidad en moneda extranjera, en los siguientes casos: a) Cuando la naturaleza, volumen, habitualidad u otras características de sus operaciones de comercio exterior en moneda extranjera lo justifique. b) Cuando su capital se haya aportado desde el extranjero o sus deudas se hayan contraído con el exterior mayoritariamente en moneda extranjera. c) Cuando una determinada moneda extranjera influya de manera fundamental en los precios de los bienes o servicios propios del giro del contribuyente. d) Cuando el contribuyente sea una sociedad filial o establecimiento permanente de otra sociedad o empresa que determine sus resultados para fines tributarios en moneda extranjera, siempre que sus actividades se lleven a cabo sin un grado significativo de autonomía o como una extensión de las actividades de la matriz o empresa.

8.- Que, el inciso 2° del artículo 18 del Código Tributario establece que "Dicha autorización regirá desde el primer ejercicio del contribuyente, cuando este lo solicite en la declaración a que se refiere el artículo 68 o a partir del año comercial siguiente a la fecha de presentación de la solicitud, en los demás casos".

9.- Que, en mérito de los antecedentes aportados y del análisis realizado, esta Dirección Regional del SII estima que la sociedad solicitante cumple con los requisitos establecidos en el artículo 18 del Código Tributario y en la Resolución Ex. SII N°62 del 14/05/2008.

10.- Que, de acuerdo a los antecedentes aportados por el peticionario no se observa que pretenda desvirtuar y/o disminuir la base sobre la cual deban determinarse los impuestos respectivos como consecuencia del otorgamiento de la autorización solicitada.

11.- Que, analizados los antecedentes aportados por el solicitante, y de los expuestos en la presente resolución, procede acoger y autorizar a la sociedad, llevar contabilidad en dólares de los Estados Unidos de América, por cuanto, cumple con lo preceptuado en el N°2, letras b) y d), del artículo N°18 del Decreto Ley 830, sobre el Código Tributario.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO

AUTORÍZASE a la sociedad APOLO CHILE SPA., RUT. N°77.042.117-9, para llevar su contabilidad en Euros, a contar de la fecha del inicio de sus actividades comerciales ocurrida el 30/10/2019, según lo instruye el artículo 18 N°2 del Código Tributario y en la Resolución Ex. SII N°62 del 2008, mientras se mantengan tales condiciones, de acuerdo a lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución.

La autorización a que se refiere esta resolución no se extenderá a libros de Remuneraciones, de Retenciones respecto de los honorarios, ni a otros libros que determine el Director Regional o el Director Grandes Contribuyentes, según corresponda, conforme a las instrucciones que imparta el Director.

El contribuyente deberá llevar contabilidad de la forma autorizada, por a lo menos dos años comerciales consecutivos, pudiendo solicitar su exclusión de dicho régimen, para los años comerciales siguientes al vencimiento del referido periodo de dos años. Dicha solicitud deberá ser presentada hasta el último día hábil del mes de octubre de cada año. La resolución que se pronuncie sobre esta solicitud regirá a partir del año comercial siguiente a la de la presentación y respecto de los impuestos que corresponda pagar por ese año comercial y los siguientes.

Sin perjuicio de lo expuesto y de acuerdo al inciso 4 del N°2 del artículo 18 del Código Tributario, si el contribuyente autorizado para llevar contabilidad en moneda extranjera conforme a esta resolución, dejare de cumplir con la o las causales en virtud de las cuales se otorgó la autorización, o con cualquiera de aquellas que no haya sido invocada en momento de la solicitud, la autorización podrá ser revocada por resolución, produciendo efectos a partir del año comercial siguiente al de su notificación al contribuyente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



Firmado digitalmente por
Marcelo Esteban
Avendaño Soto
Fecha: 2019.12.27
13:20:21 -03'00'

MARCELO AVENDAÑO SOTO
DIRECTOR REGIONAL (S)

Distribución

- [REDACTED], Rep. Legal de la sociedad APOLO CHILE SPA., RUT. N°77.042.117-9, con domicilio en Av. Apoquindo N°3650, Of. 1301, comuna de Las Condes.
- Señor Director Regional XV DRMS. Oriente
- Secretaría Depto. de Asistencia al Contribuyente